

DISCURSO

PRONUNCIADO EN 22 DE AGOSTO DE 1815 EN LA APERTURA DEL COLEGIO ELECTORAL DE ORLEANS.

SEÑORES: cuando Luis XVI de santa y dolorosa memoria convocó los Estados Generales, se proponía remediar un mal que la Francia consideraba en aquella época como insuportable; pero que ahora que nuestro criterio se ha perfeccionado con la desgracia, nos parece mucho más llevadero. Como siempre sucede por lo regular sujetándose á facultativos poco diestros, nuestra herida que entonces era de poca consideración, se convirtió en una úlcera incurable. La Asamblea Constituyente manifestó acertadas disposiciones, pero se dejó arrebatar por el espíritu del siglo. Con menos talento, si bien con más audacia, la Asamblea Legislativa atacó á la monarquía, y la Convención la derribó. Los dos consejos se destruyeron por sus propias facciones. Bajo el tirano, el pueblo tuvo que permanecer mudo, y no volvió á recobrar la voz sino al subir al trono un rey legítimo. Al regresar Bonaparte pareció que la Convención iba á salir otra vez de la tumba, y ambos fantasmas han vuelto á caer juntos en el abismo, dejando como en señal de su aparición, calamidades sin cuento, y seiscientos mil extranjeros en el territorio francés.

Si no se considerara, señores, mas que los resultados de estas asambleas, habría motivo para sentirnos desalentados; pero nuestras faltas deben servirnos de lección. Ha llegado ya el momento de aplicar en sostenimiento de la monarquía esa misma fuerza popular que en otras épocas sirvió para conmovérla. Jamás los diputados de la nación se han reunido en circunstancias más graves: el rey ha querido advertirlos de la importancia de las funciones que van á ejercer, dejando que el pueblo se acerque al trono, y poniendo algunos colegios electorales bajo el patronato de los príncipes de su real familia.

Más no seré yo quien oculté el peligro: señores, todo depende de las elecciones que en estos momentos vamos á hacer. La Europa está esperando esta última prueba, y si me es lícito decirlo, así, ha venido á colocarse en medio de la Francia para asistir á las resoluciones que en lo sucesivo han de influir en nuestra tranquilidad, tanto como en la suya. El pueblo francés va á ver reyes en las tribunas de sus consejos, y después de haber juzgado á los príncipes de la tierra, será juzgado también á su vez. Trata de saberse si seremos declarados incapaces de figurar en esas instituciones que hemos conquistado al través de tantas tempestades; si nuestras victorias deben ser consideradas como azares de la fortuna y nuestras calamidades, como un castigo merecido, ó bien si contentándonos en el límite de una libertad moderada y prudente, somos dignos de conservar el esplendor de nuestra gloria y la dignidad de nuestras desgracias.

¿Qué hemos de hacer, señores, para lograr ese resultado? Una cosa muy fácil: elegir á los buenos ciudadanos y excluir de la elección á los malos: dejar de creer que la imaginación, el talento y la energía son patrimonio exclusivo de cualquiera que haya faltado á sus deberes, y que nadie sino el hombre perverso puede tener habilidad. Busque la Francia el apoyo de los hombres de bien y la Francia se salvará. La Europa no acabará de tener una completa seguridad por lo tocante á nosotros sino cuando oiga á nuestros oradores, después de haber andado mucho tiempo desencaminados por opiniones funestas, profesar esos principios de justicia y de religión, que son el fundamento de nuestra sociedad. No representaremos, tampoco nuestro verdadero peso en la balanza política

sino cuando nos hayamos vuelto á posesionar del lugar que nos corresponde en el orden moral.

Permitid, señores, que os hable con la franqueza de mi país nativo; no es hora de tener consideraciones que podrían llegar á ser funestas. Indudablemente es preciso tratar de dar fin á las divisiones, cicatrizar las heridas, echar sobre las faltas de nuestros hermanos el velo de la caridad cristiana, abstenernos de toda inculpação, y de toda venganza, y, á imitación del monarca perdonar el mal que nos han causado. Pero hay mucha distancia, señores, desde esta indulgencia necesaria á la criminal imparcialidad, que al verse obligada á elegir da su voto indistintamente al buen ciudadano ó al malo, sin establecer diferencia entre los principios y las opiniones, ni entre los actos y las palabras. Si en último resultado fuese lo mismo haber ó no haber cometido crímenes, y haber cumplido ó haber violado sus juramentos; si después de haber pasado la tempestad, se trata del mismo modo al que ha sido causa de ella que al que la ha conjurado: si ambos gozan de igual grado de confianza por parte del público ¿no tendrá el hombre honrado suficientes motivos para caer en el desaliento? No añadamos nuevas dificultades al cumplimiento de los deberes. ¿Queremos remediar los desastres de la patria? No dejemos decir á los que se aprovechan de nuestras desgracias que la virtud es *oficio de tontos*, expresión sarcástica que así se escapa al aburrimiento de la desgracia como á la insolencia de la prosperidad. Enaltezcamos la virtud con nuestro aprecio y nuestros favores, y nos devolverá con usura el beneficio.

Dejar á un lado á los fraguadores de nuestras desavenencias, es justicia, y la justicia no es reacción, ni el olvido es venganza. Ninguno debe creerse castigado por no recibir recompensa del mal que ha hecho. ¿Podéis conceder vuestros votos á los que han traído á vuestras poblaciones esos extranjeros que el brazo de nuestros antepasados hizo detener en los límites de la patria? Sin embargo si alguno de esos hombres hubiera estado en los actuales momentos entre nosotros, no hubierais tardado en ver que se presentaba hasta con rostro impávido, porque en esta época el vicio tiene su candor, así como la virtud, y la corrupción su serenidad así como la inocencia.

Empero gracias al excelente espíritu de este departamento no os vereis, señores, reducidos á tener que hacer tan penosas distinciones; pues aquí no figuran mas que vasallos adictos á su rey. Ya vuestros colegios electorales de partido presentan á vuestra elección candidatos tan distinguidos por sus talentos, como por su denodada conducta y su noble carácter. ¡Dichosa importunidad de la abundancia que ningún otro pesar os dejará que no haber podido elegir y nombrar diputados á todos los que se os han presentado! La lealtad al trono de San Luis es una virtud hereditaria de todos los habitantes de esta ciudad de Orleans, y así defendieron en sus murallas la causa de Carlos el Victorioso, como en su corazón defenderán los derechos de Luis, el Deseado. ¿Quién ignora, señores, que esta ciudad durante nuestras tempestades fue el asilo de todos los franceses perseguidos? El sacerdote proscrito encontraba en ella un altar, y el servidor del rey una guarida para rogar á Dios y derramar en secreto lágrimas por su monarca. ¿No sois por ventura también vosotros los primeros que pedisteis la libertad de la ilustre huérfana que es hoy el orgullo y la gloria de la nación?

Por lo que á mí toca, señores, consideraré como uno de los días más felices de mi vida aquel en que he sido llamado á presidir vuestro colegio electoral. El rey, que nunca se olvida de sus leales vasallos, ni del celo que estos despliegan en su servicio; ha dado grata recompensa á mis débiles servicios concediéndome este honor. Tengo también algún título para merecer vuestro aprecio, pues nadie puede entrar más de lleno que

yo en vuestros sentimientos, ni dar más alto aprecio á vuestra lealtad. También yo daría como vosotros mil veces la vida en obsequio del mejor de los reyes y mi corazón ha latido siempre, y mis ojos se han llenado siempre de lágrimas al resonar ese grito de amor y de salvación, ese grito peculiar de la Francia: ¡Viva el rey!

OPINION

SOBRE LA RESOLUCION RELATIVA Á LA INAMOVILIDAD DE LOS JUECES, EMITIDA EN LA CÁMARA DE LOS PARES EN 19 DE DICIEMBRE DE 1815.

§ I.

SEÑORES, la *resolución* que os ha sido transmitida por la cámara de los Diputados, merece toda vuestra atención: la controversia que ha promovido y los discursos notables á que ha dado lugar anuncian desde luego no ser una de esas proposiciones que pueden adoptarse ó desecharse ligeramente.

Voy pues á tratar de examinarla á fondo desarrollando las diversas partes que la constituyen, exacta, fiel é imparcialmente. Si me atrevo á comparecer en la tribuna con alguna confianza en la ocasión presente, es porque haciendo ya algunos años que me estoy ocupando de investigaciones históricas, me hallo en un terreno bastante conocido, y no tengo tanto temor de extraviarme. Me extenderé mucho, me extenderé demasiado tal vez: voy á presentaros una especie de informe completo. Por lo tanto, señores, me hallo en el caso de pedirlos me dispenseis toda vuestra paciencia, escusándome con la gravedad del asunto que voy á tratar.

En la *resolución* sometida á vuestras luces se deben examinar dos cosas distintas y que sin embargo están enlazadas íntimamente entre sí: primero la inamovilidad de las funciones de la judicatura en Francia, y en segundo lugar las razones que puede haber para desear que esta inamovilidad sea suspendida por un año.

Tanto los que opinan que la *resolución* debe adoptarse, como los que son de parecer contrario, todos convienen en que la inamovilidad es una cosa excelente; mas luego discrepan por lo tocante á la época en que se introdujo en nuestra magistratura, y cada cual se fragua un sistema más ó menos favorable á la opinión que desea establecer. Veamos si remontándonos á los principios, conseguiremos fijar nuestras ideas de manera que con pleno conocimiento de causa podamos aprovechar ó desechar la *resolución*.

Señores, acaso desde luego extrañareis mi opinión; porque se separa de todas las recibidas; pero creo que en breve la podré apoyar en datos irrecusables.

Sostengo pues que en todos tiempos la magistratura ha sido amovible é inamovible en Francia: ambos principios han marchado constantemente el uno al par del otro. Desde Clodoveo hasta Felipe de Valois marcharon juntos; desde Felipe de Valois hasta Carlos VII la inamovilidad desapareció de hecho aunque siguió existiendo de derecho. Vanamente intentaron volverla á poner en vigor en tiempo de Luis XI haciéndola pasar á otra clase de ciudadanos. Triunfó reinando Francisco I, se fijó en la época de Carlos IX y existió por último exclusivamente hallándose Enrique IV en el trono.

De manera, que la inamovilidad de la magistratura no ha sido en este país, como algunos lo aseguran, un desarrollo de luces y de la prerogativa real, antes por el contrario cuando la prerogativa la extendió en tiempo de los Valois, triunfó la parte amovible de la magistratura. Los griegos y los romanos, tan ilustra-

dos en otros puntos no conocieron la inamovilidad de las funciones de la magistratura. El Egipto en cuya historia se encuentra esa circunstancia, debió tal vez á ella la permanencia de sus instituciones, así como la eternidad de sus monumentos. En casi todas las naciones modernas ha sido desconocida y los ingleses no la adoptaron hasta el 1759; de manera que la hermosa Constitución de aquel pueblo floreció por espacio de setenta años sin estar apoyada en la inamovilidad judicial. En Francia tuvo esta su origen en tiempos de la barbarie (lo fuerte engendra lo duradero); quedó suspendida en la edad media, y (cosa extraña!) esa *inamovilidad* que constituye una de las glorias nacionales, y que emanó de las fuentes más puras no ha sido restablecida sino en los tiempos de corrupción y venalidad.

La inamovilidad judicial que tanta grandeza comunica á la magistratura emana de tres principios sagrados é inamovibles, á saber, la monarquía, la propiedad y la religión.

La monarquía, hereditaria en tiempo de la primera raza, turbada durante la segunda por las revoluciones, hereditaria de varón en varón con arreglo á la ley sálica bajo el reinado de la tercera es el primer origen en Francia de la inamovilidad judicial. Los reyes, entre los francos y entre sus padres los germanos, eran los primeros magistrados: *Príncipes qui jura per pagos reddunt*, según dijo Tácito. Así es que cuando San Luis y Luis XII administraban justicia al pie de una encina, no hacían más que tomar asiento en el tribunal de sus abuelos. La justicia era pues naturalmente inamovible en aquellos altos magistrados hereditarios, y estos le comunicaron algo de inmortal y de augustó como aquellas régias generaciones que la traían en su seno y la hacían reinar en el trono.

El segundo origen de la inamovilidad de la magistratura es como hace poco he dicho la propiedad. He aquí, señores, un hecho notable y que distingue á los pueblos de origen germánico de todas las demás naciones de la antigüedad. Adjudicaron aquellos pueblos el principio de la justicia á la propiedad territorial, convirtiéndolo digámoslo así en hijo de la tierra, y le comunicaron la inmutabilidad de esta. En tiempos de la primera raza, los *leudos*, ó leales, que eran los que Tácito designó con el dictado de *compañeros del príncipe* tenían derecho de jurisdicción en los terrenos que poseían como *propios*. La prueba de esto se ve en una orden del 545 en el Capitulario de Baluce. El derecho de jurisdicción en los terrenos *propios* se componía por parte del *leudo* ó señor, del derecho de magistratura, inamovible en su persona, y de diferentes derechos de multas judiciales en lo criminal y en lo civil, tales como el denominado *fredum* y otros. En seguida los reyes, al distribuir tierras á los *leudos*, les concedieron con ellas el derecho de administrar justicia. La primera Carta en que se encuentra esa concesión es del reinado de Dagoberto I en 630. La costumbre de conceder ese derecho judicial en propiedad se hizo de allí á 30 años general, como se infiere de las *Formulas* de Marculfo.

También se echa de ver en tiempos de la primera raza el tercer origen de la inamovilidad de la magistratura, es decir, la religión. El clero en aquella época poseía terrenos *propios*; podía heredar, gozaba además de los bienes de la Iglesia, y en esas dos clases de propiedad ejercía como juez inamovible todo derecho de jurisdicción. Los obispos y los abades que tanto habían contribuido al establecimiento de los francos en las Galias obtuvieron también como los *leudos* grandes señoríos con el derecho de jurisdicción que traía consigo la propiedad territorial, aun cuando el dominio era todavía amovible. Todo esto se confirma por el tratado de los Andelys, en Gregorio de Tours, y por muchas cartas merovingianas, sin contar con la de Clo-